

Constancia secretarial. A despacho del señor juez informando que el demandante presentó escrito subsanatorio dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de marzo de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar



Auto Interlocutorio No. 169
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BEATRIZ MÉNDEZ YUSTI
Demandado: MILTON FABIÁN LÓPEZ GIRALDO
Radicación: 760014003008202000627

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, acreditó haber surtido de manera efectiva el envío de la demanda y sus anexos al demandado **MILTON FABIÁN LÓPEZ GIRALDO** a su dirección de correo electrónico milton.lopez1793@correo.policia.gov.co, según lo preceptuando en el **inciso 4º del artículo 6 del Decreto 806 de 2020**.

En consecuencia, encontrando que la demanda referenciada y el título con ella aportado están ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **MILTON FABIÁN LÓPEZ GIRALDO**, PAGUE a favor de **BEATRIZ MÉNDEZ YUSTI**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/Cte. **(\$2.720.000.00)** por concepto de cuota de capital correspondiente a los canones de arrendamiento de los meses de agosto 16 a septiembre 16, septiembre 16 a octubre 16, octubre 16 a noviembre 16 y noviembre 16 a diciembre 16 del año 2019, representados en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VERBAL DE LOCAL COMERCIAL**

1.2. La suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/Cte. **(\$6.836.409)** correspondiente al pago de los servicios públicos de agua y energía de los meses de julio, agosto, septiembre, diciembre de 2019 y enero de 2020

1.3. La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. **(\$457.758)** correspondiente al pago del Gas del mes de diciembre.

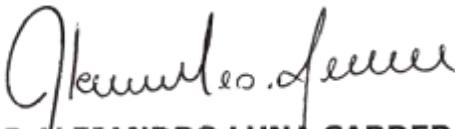
2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

5. RECONOCER personería a la señora BEATRIZ MÉNDEZ YUSTI, identificada con C. de C. No. 31.841.067, para que actúe en nombre propio como parte demandante en el presente proceso, de conformidad con el numeral 2º del artículo 28 del Decreto-Ley 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **031**
Fecha: **MAR.11.2021**

S.B.

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff0c10718c72bc41703d912ebf445fe4d2d27a143285a8234e47b5d348b09601

Documento generado en 09/03/2021 02:58:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**